Núm. 15 *Del mártes 15 de Abril de 1823.* **Pág. 1**

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Basilisa y Anastasia mrs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Continúa el estracto de la sesion del dia 2 de marzo, inserta en el diario de ayer.

El señor *Presidente* manifestó que entretanto que llegaba el ministerio se iba á leer la lista de los espedientes pasados por la diputacion permanente.=Se leyó.

El señor *Salvato* leyó el proyecto de contestacion al discurso de S. M. presentado por la comision especial nombrada al efecto.

Quedó sobre la mesa.

Se leyó un oficio del señor secretario de gracia y justicia en que remitia sancionado por S. M. el decreto de 28 de junio prócsimo pasado, sobre la residencia de los eclesiasticos en sus beneficios. Igualmente se leyó otro del mismo en que remitia sancionado el decreto de 21 de junio último, sobre celebracion de matrimonios como se dispuso en el concilio tridentino. Quedaron ambos decretos publicados en las córtes como leyes de la monarquía.

Se nombró para componer la comision que ha de ecsamjnar la memoria de la diputacion permanente á los señores Becerra, Sanchez, Ferrer (don Joaquin), Infante y Latre.

Se leyó y mandó pasar á la comision de libertad de imprenta con urgencia la memoria que la junta protectora de la misma libertad tiene que presentar, con arreglo al artículo 81 de la ley orgànica de 21 de octubre de 1820.

El señor *Presidente* anunció, que hallàndose presentes los señores secretarios del despacho, se leeria la proposicion del señor Ferrer que originaba su venida.

Se leyó dicha proposicion, y en seguida el señor *secretario de estado* dijo: el estado de las relaciones con la Francia y demas potencias, está consignado en la memoria que el secretario del despacho de estado tendrá el honor de leer á las córtes si gustan oirla.

El señor *Canga*: lo que el congreso desea saber del gobierno no es precisamente las relaciones diplomàticas entre la nacion española y la Francia; lo que desea el señor Ferrer y todo el congreso es, saber si las circunstancias han variado en favor ó en contra de la nacion, desde que se dió el decreto de las córtes, autorizando al gobierno para hacer la traslacion del congreso y de la familia real, al punto mas seguro que se designase, en caso de verificarse la invasion.

El señor *secretario de estado*: puesto que los deseos del congreso se reducen solo á que el gobierno diga, si las circunstancias han variado despues de dado el decreto citado por el señor preopinante, tendré el honor de decir que las circunstancias no han variado, y que si han variado ha sido mas en favor de la invasion que en contra de ella, y que es positivo que las tropas francesas se acercan al Pirineo, y muy probable que para el dia 15 haya 80 ó 90∂ hombres en las inmediaciones de los Pirineos.

El señor *Canga*: lo espuesto por el señor secretario de estado, nos hace ver que no son noticias destituidas de fundamento las que corren, y que la patria se encuentra en peligro eminente; por lo tanto creo que la sesion se debe declarar permanente hasta que determinemos el punto á donde se deben trasladar las córtes y el gobierno, con lo cual daremos un gran paso á fin de salvar á esta nacion desgraciada del riesgo en que se halla. (*Repetidos aplausos en las galerías*).

El senor *Presidente*: cuanto mas críticas son las circunstancias, tanto mas se necesita la calma para deliberar sobre ello; por lo tanto es necesario que el público se persuada de los grandes perjuicios que ocasiona con sus aplausos: de lo contrario me veré en la precision de usar de las facultades que me concede el reglamento.

Se leyó una proposicion del señor Canga, reducida á que las córtes se ocupasen esclusivamente en uso de sus funciones, de acordar el lugar á donde debe trasladarse el gobierno y las córtes, para lo cual de acuerdo con el gobierno se resuelva la traslacion, sin pérdida de tiempo, y permaneciendo el congreso en sesion permanente, ó bien en estraordinaria por la noche.

Se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, y quedó admitida à discusion.

El señor *Benito*: he pedido la palabra en contra de esta proposicion, no porque no esté de acuerdo con la idea principal del señor Canga, sino porque en mi juicio es necesario saber antes de todo el señor secretario de estado, en que situacion se encuentra el cumplimiento del decreto de 17 del mes pasado, que trata de fijar el punto donde deben trasladarse el gobierno y las córtes. Yo como individuo de la diputacion permanente sé que S. M. el dia anterior que cesase la diputacion en sus funciones, acordó que desde aquel mismo momento quedaba autizado el gobierno, para tomar todas las providencias para llevar à cabo cuando llegase el momento necesario la traslacion del gobierno, familia real y córtes. Sé tambien que el gobierno tan celoso como siempre, habia previamente oficiado à una janta de generales para que informase sobre el punto á donde debia verificarse la traslacion. Sé tambien que esta junta evacuó su dictamen, el cual pasó al consejo de estado de órden de S. M.; de consiguiente el gobierno hasta este punto ha procedido con toda la energia que podian desear las córtes. Asi creo que las córtes estan en el caso de averiguar el estado en que se encuentra la consulta que se pasó al consejo de estado,

(c) Ministerio de Cultura 2006

y concluyó rogando al señor secretario del despacho, que diga cual es el estado de este negocio despues de haber pasado al consejo de estado la consulta citada.

El señor *secretario de la guerra*: En el dia de antes de ayer se le pasó nueva real órden al consejo de estado para que evacuase su consulta, pero hasta ahora no lo ha verificado.

El señor *Canga*: el señor preopinante tendrá muy presente lo que acaba de decir el gobierno, de que para el dia 15 tiene noticias que deben estar esos cuerpos de tropas en las fronteras. Estamos á dos y por lo tanto no debemos detenernos en fórmulas. El consejo de estado se ha tomado ya 6 dias que en este tiempo son 60 años; asi que, yo pido que los consegeros se reunan atendiendo á lo urgentísimo del negocio, el cual es al mismo tiempo un negocio muy sencillo.

El señor *secretario de la gobernacion de la Península*: he pedido la palabra para rectificar un hecho. Si bien la junta de generales habia determinado el punto militar mas á proposito para la traslacion, manifestó que mil y mil relaciones políticas ecsigirian acaso la variacion de este mismo punto. Despues de las gestiones hechas á S. M. en una esposicion que le hizo el ministerio, y de haber asentido á la traslacion, autorizó á los secretarios del despacho para que fuesen tomando las medidas necesarias para ello, y aunque estos pudieran haber omitido que pasase á consulta al consejo de estado, les pareció conveniente este requisito, habiendo manifestado el rey que queria saber el parecer de su consejo. El gobierno ha procurado escitar su celo, y cuando aun no ha evacuado su informe, deben suponer las córtes que será por no haber podido.

El señor *Ferrer* (don Joaquin): apoyo la proposicion del señor Canga en todas sus partes; pero como autor de la primera proposicion me parece que tengo derecho para hablar sobre un punto que ha quedado pendiente: dos son los deseos que me han movido á hacer la proposicion primera; el uno es dirijido á saber el estado de nuestras relaciones actuales con la Francia, y el otro, dirijido á saber si el gobierno en vista de las noticias que corren de la procsima invasion, diga si es llegado en su opinion el momento de la traslacion.

El señor *secretario de la guerra*: contestando á la pregunta que se hace, para que diga terminantemente si es llegado el momento de la traslacion, el gobierno dice que es llegado el momento de esta traslacion á un punto seguro.

El señor *Ferrer* manifestó estar satisfecho.

El señor *Isturiz*: hablo sobre esta materia con toda la imparcialidad de mi carácter, y no se crea que me mueve ningun interés particular en desear la traslacion de las córtes y el gobierno á este ó el otro punto. El congreso ha descansado en este momento en la eficacia del gobierno en llevar á efecto el decreto de las córtes acerca de la traslacion. El gobierno como único responsable ha debido seguir paso á paso todas las circunstancias políticas, para que en el momento necesario el congreso no se encontrase en el amargo conflicto de tener que dejar abandonado al gobierno y á la nacion, à la confusion y al desorden. Por sus relaciones ha manifestado á las córtes que ha llenado su deber, y ha dado todos los pasos que ha creido convenientes. El ha inclinado el ánimo de S. M. para que le autorizase para dar los pasos preparativos á la traslacion. Sin embargo, yo no puedo menos de encontrar en esto un gran crimen: bien de ignorancia ó bien de intencion por parte del consejo de estado, que tanto tarda en dar su dictàmen sobre una consulta de esta magnitud.

Entrando ahora en la cuestion principal, yo creo que el congreso está ya en el caso de tomar en consideracion cuales son las disposiciones que deben tomarse respecto de la traslacion, porque habiéndones dicho el gobierno que es llegado ya el caso de ella, las córtes en sesion permanente ó sin perder momento deben fijar el dia y lugar de la traslacion; pero antes es necesario que el congreso sepa cuales son los medios con que puede contar para verificarlo. Hay una circonstancia muy notable que me hace creer que pueden ser ineficaces las disposiciones del gobierno. A las córtes consta que S. M. en uso de sus facultades ha separado à los secretarios del despacho actuales, y los ha reemplazado con otros. En esto no ha hecho mas S. M. que usar de las prerogativas que la constitucion le dá.

No es mi ánimo entrar en el ecsámen de la conveniencia ó inconveniencia de los momentos en que S. M. lo ha hecho, pero no puedo menos de decir que el momento ha sido sumamente inconveniente. Mi objeto, pues, es hacer presente à las córtes que un gobierno cuya ecsistencia es ya eventual, mal podrá ser obedecido en unos tiempos de calamidades, ¿y como se quiere pretender que el gobierno debilitado por esto, y por la divergencia que puede haber sembrado en la opinion pública su separacion, sea bastante fuerte y bastante grande para llevar adelante las disposiciones que el congreso ha tomado?

A peticion del señor Marau se leyó la esposicion hecha á S. M. por los secretarios del despacho relativamente á la traslacian con fecha de 18 del mes pasado, y el dictamen sobre la misma del consejo de estado.

A peticion del señor Romero se leyó el decreto de S. M. autorizando à los secretarios del despacho para tomar las medidas preparatorias à la traslacion.

El señor *Argüelles*: en la presente discucion he notado que no se ha hecho impugnacion alguna á la proposicion del señor Canga. El señor Benito ha dicho con mucho tino que continuaria en el uso de la palabra, segun la contestacion que diese el gobierno para impugnar ó apoyar la proposicion. He dicho que no ha habido impugnacion, y añado que no puede haberla, porque aunque haya habido con antelacion alguna duda sobre la conveniencia de la traslacion, en el dia creo que se halla totalmente disipada.

Es indudable que la consulta del consejo de estado no presenta reparo alguno á la traslacion, sino que habla en un sentido afirmativo, y solo añade la necesidad que hay de que se haga con el mayor tino, y circunspeccion. Yo estoy conforme con esta opinion, y creo tener dadas pruebas de ser amante nimio de la circunspeccion; pero como el consejo de estado no es responsable sino al gobierno y las córtes, yo respetando este dictámen creo que se está en el caso de adoptar la proposicion, solo con una variacion, que luego indicaré.

Las córtes acoban de oir de boca del señor secretario de la guerra, que en concepto del gobierno es llegado el momento de la traslacion. Para mí es una satisfaccion el que mi pobre opinion coincida con la del gobierno, y he llegado á conocer sin estar en los secretos de este, que solo una ilusion podria hacer creer que no es llegado el momento de la traslacion, y yo no puedo menos de recomendar á las córtes, tengan presente la mala fé de esas potencias, la *insinceridad* y el deseo de adormecernos para destruirnos. ¿Y si pues este es su carácter distintivo, querremos que no se sigan tomando todas las medidas necesarias, administrándones la dosis abundante de opio y narcóticos para adormecernos?

¿No seria una puerilidad el decir que por ser demasiado anticipada no debia tomarse la medida de la traslacion? Esto seria una prueba política, de que no teniamos la fortaleza necesaria para resistir los ataques de nuestros enemigos. No hay medio, señores, ó tendriamos que sucumbir á 800 bayonetas enemigas, ó verificar la traslacion. Ademas, es necesario tener presente que aunque se verificase una traslacion con las potencias que nos amenazan, no por eso se evitaria la invacion, y se aumentarian ademas los partidos. Lo probaré.

Es preciso tener presente, que no bastaria la simple resolucion de las córtes para hacer callar á los dos par-

(c) Ministerio de Cultura 2006

tidos que se formarian, uno sosteniendo que debia transigirse y otro lo contrario. En efecto ¿bastaria solo anunciar que las córtes habian convenido en una transacion para sufocar el grito de la opinion? Ciertamente que no. Pero, señor, aun hay mas: no se evitaria la invasion aunque se hiciese una transacion, y sino téngase presente lo acaecido en Francia á la entrada de Luis XVIII. No entró este con solo la carta francesa: entró con la carta y con 15000 hombres estrangeros, dejando otros 40000 prócsimos á entrar por si no bastaban los primeros para calmar todos los elementos de discordia que pudiese haber. Hubiera sido el colmo de la imprudencia el que solo con la carta se hubiese presentado Luis XVIII para comprimir y obligar á la nacion francesa á que la adoptase; y por lo mismo fue preciso que la acompañasen los dichos 15000 hombres. Lo mismo sucederia con nosotros si cediamos, pues para cumplir con la transacion que se hiciese entrarian esos 10000 hombres con que se nos amenasa: seria necesaria la invacion para dar fuerza à la transacion. Digase sino ¿cual fue el objeto de la ocupacion del reino de Nápoles? No fue otro que el de hacer que el nuevo estado de cosas que se queria introducir pudiese tomar el curso que se pretendia. Véase pues como es mas segura si cabe la invacion de este modo que no del otro.

No nos engañemos, señor: las personas que se han arrojado à amenazarnos con 10000 bayonetas y han usado hasta aqui de cuantas insidias han podido echar mano, no dejarán de seguir observando la misma conducta que hasta el presente y aprovecharse de nuestros descuydos. No dejarán de adormecernos para que tomàndonos un tiempo imprudente é indiscreto caigamos en el lazo que nos arman y del cual debemos alejarnos por instantes. Yo por esto quisiera que se digese al gobierno que en el dia de mañana manifestase á las córtes el punto designado para la traslacion del rey del congreso, y ademas diga las medidas que haya principiado à tomar para que se verifique dicha traslacion, pues de otro modo no puede tranquilizarse el ánimo de los señores diputados. Tiempo ha habido, señor, para tomar algunas medidas preparatorias desde el dia en que las córtes tomaron la resolucion de trasladarse á un punto seguro en caso necesario; y es preciso no desperdiciar ni los indicios que se nos presentan ni los momentos.

El señor secretario de estado ha dicho que no han variado las circunstancias desde entonces acá, antes mas bien se manifiestan mas agravantes. Las cartas particulares, los periódicos y *aun los que de entre estos tienen interés en adormecernos*, atestiguan esto mismo. Ademas, señores, el gobierno francés está compuesto de personas comprometidas en llevar adelante sus pretensiones, y no es posible que nadie crea que desistirán de ellas, ni que dejarán de emplear los medios que hasta aqui. No se crea señor que la traslacion del gobierno se hace como en otro tiempo se hacia un viage à los sitios de Aranjuez ó la Granja, sino que es preciso tomar las medidas con anticipacion y aprovechar los momentos. Hay ademas un incidente particular que apoya mis observaciones. Respeto las facultades constitucionales de S. M. como siempre las he respetado desde que tuve el honor de contribuir con mi voto á que se le dieran; pero no por eso creo que es preciso abstenerse de censurar el uso de ellas cuando sea preciso.

He visto que al comunicar el nombramiento de nuevos secretarios del despacho, dice S. M. que los actuales deben permanecer en sus destinos hasta que lean sus memorias. De hacer responsables el patriotismo y celo de los actuales secretarios del despacho desde ahora hasta el último momento de su cargo, nos resultarán evidentes ventajas. Por lo mismo escito á las córtes para que admitan las dos indicaciones que he manifestado, á saber, que en el dia de mañana se presenten á las córtes los señores secretarios, para decir el punto que S. M. designa para la traslacion del gobierno y las córtes, y para manifestar las medidas que sobre esto hayan tomado. Con esta modificacion estoy dispuesto á aprobar la proposicion que se discute, insistiendo en la necesidad de no perder los momentos que son preciosos. (*Se concluirá*).

Palma 14 de Abril.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 15.*

Parada milicia activa, carcel la M. N. L. V., ronda Pavía.

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la guerra dice al comandante general de este distrito con fecha de 24 de marzo último lo que sigue.

»En atencion al estado en que se halla la provincia de Castellon en el 8.º distrito militar, y conviniendo al mejor servicio de la Nacion el que los ejércitos 1.º y 2.º de reserva sean declarados de operaciones, ha tenido à bien resolver: 1.º Se declara en estado de guerra el 8.º distrito militar y comprehendido en la demarcacion del territorio señalado para las operaciones del 2.º ejército á las órdenes del teniente general D. Francisco Ballesteros. 2.º En consecuencia del anterior artículo y con presencia de la real órden de 17 de febrero último, el general en gefe del 2.º ejército de operaciones, tendrá con respeto al 8.º distrito militar el mismo mando que con relacion á los distritos 4.º 5.º y 6.º 3.º Se declara respectivamente 3.º y 4.º ejércitos de operaciones los de reserva 1.º y 2.º á las órdenes de sus generales en gefe los tenientes generales conde del Abisbal y conde de Cartagena. 4.º El 3.º ejército de reserva quedará con sola esta última denominacion y por consiguiente sin la de número. 5.º El 11.º distrito militar será comprendido en la demarcacion del territorio señalado para las operaciones del 3.º ejército 1.º de reserva hasta ahora, y bajo las bases establecidas en la circular citada en el artículo 2.º de la presente.”

Igualmente ha recibido dicho Sr. comandante general con fecha 27 de marzo desde Valdepeñas la real órden que sigue.

»Sin embargo de los tránsitos que estaban señalados hasta Sevilla, S. M. ha resuelto no hacer en esta villa mas que un dia de descanso, y salir de ella mañana yendo á hacer noche al Viso desde donde se seguirá la ruta y transitos designados. SS. MM. y AA. continuan sin novedad de la importante salud.”

Lo que se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito.=*Soeiss.*

El señor intendente de esta provincia con esta fecha me dice lo siguente.=Intendencia de las Baleares.=La direccion general de aduanas y resguardos con fecha 22 de marzo último me dice lo siguiente.= Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado con fecha 18 de este mes la real órden que sigue.= Esemo. Sr.=El señor Secretario del despacho de estado me dice en 15 del actual lo que sigue.=Con fecha 26 de febrero prócsimo pasado me dice el consul de las Españas en Marsella lo que sigue.=Con la misma premura avisé à V. E. en 19 y 20 del actual la novedad de no permitirse ya en esta aduana la estraccion de ningun *approvicionnement* para España me doy ahora la de noticiar á V. E., que es-

(c) Ministerio de Cultura 2006

ta tarde ha llegado por telegrafo la revocacion de dicha orden y naturalmente se pondrá en ejecucion desde mañana.=De real órden lo traslado á V. E. para los efectos convenientes.=Y la inserto á V. S. para los mismos fines.=Y la transcribo á V. á los efectos correspondientes, librando copia certificada à la contaduria de esa Aduana, y disponiendo su publicacion en los periódicos de esta capital. Dios guarde á V. muchos años. Palma 12 de Abril de 1823.=P. O. D. S. I.=Lorenzo de Yanguas.=Sr. administrador general de la aduana de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.=La Presilla.

ARTICULO COMUNICADO.

La diputacion provincial, autorizada por un decreto de córtes, aprobó los arbitrios que para cubrir sus muchas atenciones y considerables atrasos, le propuso el M. I. A. de esta ciudad, reducidos á un tanto por entrada de varios géneros, como trigo, arroz, aguardiente, pescado, castañas, avellanas, cueros, badanas y otros; cuyos arbitrios producen una suma considerable, pues ademas de los crecidos gastos ordinarios y estraordinarios, que cubre dicho Ayuntamiento, va tambien pagando sus deudas. Estos impuestos auaque á primera vista parece son gravosos al comercio, es un error, pues el consumidor es quien los paga imperceptiblemente, y resulta una carga general á todas las clases, que á mi modo de ver es el medio mas equitativo. Facultada en el dia nuestra diputacion, por el decreto de córtes de 15 de marzo último, para buscar recursos para la defensa de la Isla (en la que miro como parte principal la subsistencia de los defensores) sin gran vejamen podia doblar dichos impuestos municipales, ingresando la mitad aumentada en tesorería militar, y recaudada por la misma mano, á fin de no aumentar gastos. Con cuya medida, no solo se podian remediar en alguna manera, las necesidades de estas beneméritas clases, si que tambien se daba un testimonio público de que no todo se queda en proyectos y planes, que mientras se verifican, esta guarnicion y demas individuos militares, sufren toda clase de privaciones y miserias.=*El Desvalido.*

AL PUBLICO.

La diputacion provincial en sesion pública que celebrará mañana en el salon principal de las casas consistoriales á las once de la misma, procederá al sorteo de quebrados para el reemplazo de la milicia nacional activa decretado por las córtes en 5 de de enero último. Palma 14 de abril de 1823.=Por acuerdo de S. E.=Jayme Pujol Srio.

La comision especial de administracion y recaudacion del crédito público con fecha 26 de marzo último dice à esta contaduria del crédito público lo siguiente.

»Por la comision especial de ventas, incorporacion y estincion, se circuló en 4 del corriente la resolucion de la comision de visita del crédito público de 14 de febrero anterior que la habia trasladado la junta directiva en 20 del mismo que dice así:

»La comision se ha enterado de lo que V. E. y VV. SS. se sirven manifestarle con presencia del dictámen de los comisionados de incorporacion y administracion del establecimiento en su oficio de 21 de enero próximo pasado sobre los tres puntos contenidos en el suyo de 6 de noviembre anterior; y conformándose con el parecer de V. E. y VV. SS. ha acordado, que para la redencion de los capitales de que se trata, no se valuen los derechos de fadiga, lpismo y demas de los señorios abolidos, observandose respecto de los demas estremos, las reglas que ya estan dadas pudiendo reunirse diferentes censualistas para redimir, y que à efecto de facilitar las redenciones se puedan acordar á los interesados condiciones y plazos arreglados para que puedan satisfacer los descubiertos en que estuviesen al tiempo de querer ejecutarlas.»

»Para cumplir esta resolucion en la parte que trata de acordar á los censualistas condiciones y plazos arreglados para que puedan satisfacer los descubiertos en que estuviesen al tiempo de hacer las redenciones de los capitales, ha resuelto esta comision especial que se observen las reglas siguientes:

1ª. Todo censualista que quiera redimir los capitales de los censos pagará en el acto de intentar la redencion la tercera parte del total que esté debiendo por reditos de los mismos censos, sin lo cual no se admitará la redencion.

2ª. Para concederles plazos en que puedan pagar el resto, se formarán espedientes gubernativos en que los intendentes, oyendo á las oficinas del crédito público y con arreglo al atraso y facultades de cada deudor, les dispensen la gracia con equidad y justicia, hermanando sus intereses con los de este establecimiento.

2º. En ningun caso se concederán mas que dos plazos para pagar el resto que queden debiendo despues de satisfacer la tercera parte, como se dice en la regla 1ª, ni serán mas largos que el de 6 meses cada uno, de tal modo que al año de hacer la redencion á mas tardar, han de quedar solventes en el total pago de los reditos.

4ª. La finca ó fincas sobre que estén impuestos los censos quedarán hipotecadas á la seguridad del pago de los redites hasta que este se verifique, y si los dueños no le hiciesen á los plazos que se les concedan se procederá egecutivamente á su cobro.

Esta comision confia en el celo de los caballeros intendentes que cooperarán con su autoridad á que se lleven à debido efecto estas disposiciones y que los comisionados de administracion y recaudacion y los contadores del crédito público en las provincias cuidarán de su puntual cumplimiento cada uno en la parte que le toca, dando desde luego aviso del recibo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y gobierno. Palma 13 de abril de 1823.=P. V. de C.=Pio Ignacio Llorens.

El miércoles 16 del corriente á las 10 de la mañana se venderá en pública subasta en la puerta de la aduana Nacional, dos pedazos punto de tul, esportines, salitre y azucar saturnino. Palma 14 abril de 1823.=Pando.=La Presilla.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006